

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

542 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Superior de Deportes, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2019, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87 de 15 de abril de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2020, incluida en la oferta de empleo público para 2019, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Subgrupo: A1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario/a de carrera plaza en el Ayuntamiento de Lorca del Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en Ciencias de la Actividad Física o Deporte.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido/a y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES58.2038.3015.2964.0000.1416 CAIXABANK de Lorca bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (TS DEPORTES).

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es) y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: La Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: El/la Director/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento, titulares y suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es).

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5,00 puntos.

- 1.1. En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Deportes la valoración será de 0,33 puntos por año; hasta un máximo de 5,00 puntos.

- 1.2. En plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, a razón de 0,10 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Deportes la valoración será de 0,13 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 4,00 puntos:

- 2.1. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo A2/A1 0 A2, se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

- 2.2. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo A2/C1, se valorará a razón de 0,50 puntos por año.

- 2.3. Por desempeñar provisionalmente uno de los puestos de trabajo abierto a los Grupos referidos en los dos subapartados anteriores, asignado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, se valorará a razón de 0,50 y 0,33 puntos por año, respectivamente.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 23.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. Por haber consolidado un grado personal nivel 21, 0,50 puntos.
- 3.2. Por haber consolidado un grado personal nivel 22, 0,65 puntos.
- 3.3. Por haber consolidado un grado personal nivel 23, 0,80 puntos.
- 3.4. Por haber consolidado un grado personal nivel 24 0,95 puntos.
- 3.5. Por haber consolidado un grado personal nivel 25 o superior, 1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,00 puntos:

- 4.1. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de Deportes: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas.

- 4.2. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos administrativa, habilidades sociales, informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y en materia de igualdad entre mujeres y hombres: por cursos de 30 horas, 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas. En este apartado se podrá obtener un máximo de 1,00 punto.

o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05 en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,00 punto:

- Titulación Universitaria Superior, Licenciado o Grado, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0,50 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados, se valorarán a la mitad de su puntuación.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, desempeño de un puesto y el grado personal, mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en los temas 10 a 18 de la parte general del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 50 minutos como máximo.

El Tribunal establecerá el número de preguntas correctas necesarias para obtener cinco puntos y criterios de penalización, en su caso.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido de la parte específica del temario anexo, a elegir por el/la opositor/a entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 9 de la parte general por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2.º- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, sucesivamente, por el orden expresado.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 4.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo.
- 5.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero.
- 6.º- aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año de celebración de las pruebas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente al/a la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como presentar los documentos originales o compulsados acreditativos de los méritos presentados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

Octava.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo

Temario

Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución
2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. La Constitución Española de 1978. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
4. La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
5. La Constitución Española de 1978. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.
6. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.
8. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos. Las competencias municipales.
10. Régimen de organización de los Municipios de Gran Población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
11. Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.
12. Procedimiento Administrativo Común (II): Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.
13. Procedimiento Administrativo Común (III): El acto administrativo. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.
14. Procedimiento Administrativo Común (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. De la revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.
15. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local.
16. El personal al servicio de la Administración Local: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

17. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

18. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Nociones básicas. Derechos y obligaciones.

Parte específica

1. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia.

2. Ley del Deporte 10/1990, de 15 de octubre. Títulos III y IV.

3. Ley 3/2018, de 26 de marzo, por lo que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

4. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: Título Preliminar y Título I.

5. Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia.

6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Carta Europea del Deporte para Todos.

8. La organización del deporte en España. Aspectos generales.

9. La organización del deporte en España. Organización administrativa.

10. El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal: Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

11. La organización privada del deporte: Las federaciones deportivas.

12. La organización privada del deporte: Los clubes deportivos y Sociedades Anónimas Deportivas.

13. Centros de Alto Rendimiento y de Tecnificación Deportiva. Clasificación y Características.

14. Modelos y formas administrativas de gestión de los Servicios Deportivos Municipales. Tipos de Gestión.

15. La planificación como sistema y cómo método organizativo. Enfoques de la planificación del deporte.

16. La dirección estratégica en el marco de la gestión deportiva.

17. Gestión del Servicio Deportivo Municipal: Dirección y Organización.

18. Complejos Deportivos en el Municipio de Lorca: Espacios y Servicios Deportivos.

19. Pabellones Deportivos en el Municipio de Lorca. Espacios y Servicios Deportivos.

20. Anuario de Estadísticas Deportivas 2019: Empleo vinculado al Deporte.

21. Anuario de Estadísticas Deportivas 2019: Gasto público vinculado al Deporte.

22. Recursos Humanos: El desarrollo e implicación de las personas.

23. La Gestión de los Recursos Humanos en el deporte y en el marco de la gestión deportiva.
24. Habilidades directivas de un gestor deportivo.
25. La gestión integral de Instalaciones deportivas. Planes, programas y proyectos de los servicios deportivos.
26. Plan Director de una Instalación Deportiva.
27. Seguridad en Instalaciones Deportivas. Espacios Complementarios y Auxiliares.
28. Seguridad en Instalaciones Deportivas. Equipamientos Deportivos.
29. Plan de Mantenimiento. Tipos de mantenimiento. Objetivos y funciones del mantenimiento.
30. Los Espacios Deportivos. Concepto y Clasificación.
31. Los Espacios Complementarios o Auxiliares. Concepto y Clasificación.
32. Las Salas de Actividades. Tipos de salas. Planificación y diseño. Características funcionales.
33. Planes de autocontrol en piscinas de uso público.
34. Esquema de una piscina. Partes y funcionamiento.
35. Nuevas tendencias en el Fitness.
36. Los Juegos Deportivos Del Guadalentín.
37. Beneficios de la Actividad Física sobre la salud.
38. OMS. Recomendaciones Mundiales sobre la Actividad Física para la Salud.
39. Actividad Física y Deporte en Edad Escolar en la Región de Murcia.
40. Áreas fundamentales en la Organización de Eventos Deportivos Municipales. Competencias y Funciones. Principales Eventos Periódicos Organizados por la Concejalía de Deportes.
41. Programas en el Medio Acuático. Organización y Principales Características.
42. Actividad Física y Salud para poblaciones Especiales.
43. Turismo y Deporte.
44. Deporte Inclusivo. Programa del Consejo Superior de Deportes.
45. Encuesta de Hábitos en España 2015: Síntesis de resultados.
46. Desarrollo de valores sociales y personales a través del deporte.
47. Pautas de Prescripción de Ejercicio Físico para Niños y Tercera Edad.
48. Organización de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural. Actividades Recreativas. Competiciones Deportivas.
49. Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte.
50. Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y hombres en la vida local.
51. Actividad Física y Deporte en Edad Escolar. Concepto y Principales Características. Organización en el Municipio de Lorca.
52. La Satisfacción de los clientes y usuarios de servicios deportivos. Sistemas de quejas, sugerencias y reclamaciones.
53. Buenas prácticas en Instalaciones Deportivas: Accesibilidad en Instalaciones Deportivas.
54. Ámbitos de intervención en el Deporte Adaptado. Promoción Deportiva.

55. La Evolución Histórica de la Gestión Deportiva Local en España.
56. Promoción Deportiva en el ámbito municipal.
57. El Servicio Municipal de Medicina Deportiva. Competencias y Funcionamiento.
58. Ayuntamiento de Lorca. Ordenanza Reguladora de Precios Públicos: Instalaciones Deportivas Municipales.
59. Introducción a las normas NIDE.
60. Normas Reglamentarias Piscinas: Natación y Natación Sincronizada. (NIDE).
61. Normas Reglamentarias Piscinas: Piscinas de Chapoteo, Piscinas de Enseñanza y Piscinas Polivalentes. (NIDE).
62. Normas Reglamentarias Campos Pequeños. Baloncesto, Voleibol y Voley Playa. (NIDE).
63. Normas Reglamentarias Campos Pequeños. Balonmano y Fútbol Sala. (NIDE).
64. Normas Reglamentarias Atletismo. Lanzamientos. (NIDE).
65. Normas Reglamentarias Atletismo. Saltos. (NIDE).
66. Normas Reglamentarias Atletismo. Carreras. (NIDE).
67. Normas Reglamentarias Campos Grandes. Fútbol y Fútbol 7. (NIDE).
68. Instalaciones Deportivas, Organigrama de gestión y Carta Básica de Servicios Deportivos de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
69. Planificación de Usos del Espacio Deportivo. Tipos de usos. Aforos. Planillas de usos.
70. Censo de Instalaciones Deportivas en el Municipio de Lorca. Tipología y principales características.
71. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas en Servicios Deportivos. Contenido mínimo. Objeto, Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado.
72. Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Lorca, 15 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.